



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por la Señora Haydée Ester Vázquez, en carácter de Presidenta de la Sociedad del Taller Protegido Balcarce, quien solicita se exima a dicha entidad del ocho por ciento (8%) correspondiente al Depósito Condicionante que fija el Artículo 7º establecido por la Ordenanza N° 180/95, correspondiente a la Rifa autorizada por Decreto N° 2996, de fecha 27 de setiembre de 2019 y Decreto N° 1169, de fecha 10 de junio de 2020, de autorización para reprogramación de sorteos debido a la Emergencia Sanitaria (COVID-19), solicitud efectuada mediante expediente N° 3294-B/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 38/21

ARTÍCULO 1.- Exímase a la entidad Taller Protegido Balcarce, con domicilio en Aveni-
----- da Cereijo N° 924, de la ciudad de Balcarce, del pago del ocho por
ciento (8%) correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7º establecido
por la Ordenanza N° 180/95, correspondiente a la Rifa autorizada por Decreto N° 2996 de
fecha 27 de setiembre de 2019 y 1169, de fecha 10 de junio de 2020, de autorización para
reprogramación de sorteos debido a la Emergencia Sanitaria (COVID-19), según
constancias obrantes en el Expte. N° 09592/2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli -
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----